"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 238 -2016-CM/MDP.

Pangoa, 08 de setiembre del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017 -2016, realizada el 07 de setiembre del 2016, bajo la presidencia del Señor Alcalde Pedro Castañeda Vela.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 26682-2016, Informe Legal N° 525-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, sobre FIRMA DE CONVENIO PARA LA FORMULACION DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, PARA EL PROYECTO "CREACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD NATIVA BOCA ANAPATE, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNIN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, ingreso a Estación de Despacho, el Informe Legal No. 525-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 07 de setiembre del 2016, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Abg. Katherine Chuquipiondo Martínez, opina que es procedente la firma del convenio ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN para la formulación del PIP del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA CC.NN. BOCA ANAPATE", el cuál fue debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión de Concejo Ordinaria y por unanimidad de votos aprobaron la suscripción de convenio, autorizando al señor alcalde para su firma;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto unánime el Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La Suscripción del Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** para la formulación de PIP del proyecto **"Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en la Comunidad Nativa Boca Anapate, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde distrital la Firma de Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
GESTIÓN 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME LEGAL N° 525-2016-KLCM/ALI/MDP-PANGOA

A	: Abg. MARCO ANTONIO OCHANTE MENDOZA GERENTE MUNICIPAL MDP
DE	: Abg. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ ASESOR LEGAL INTERNO MDP (E)
ASUNTO	: INFORME SOBRE SUSCRIPCION DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA CC.NN. BOCA ANAPATE, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNIN".
REF	: Oficio N° 208-2016-GRJ-GRI/SGE.
ATENCIÓN	: SESIÓN DE CONCEJO.
FECHA	: Pangoa, 07 de setiembre del 2016.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle lo siguiente:

Que, mediante Oficio N° 591-2016-A/MDP, de fecha 29 de agosto del 2016, el Sr. Alcalde Pedro Castañeda Vela, solicita al Gobernador regional de Junín la elaboración del expediente técnico para instalación de agua potable y desagüe de la CC.NN. Boca Anapate – Ene.

Que, con Oficio N° 208-2016-GRJ-GRI/SGE, de fecha 06 de setiembre del 2016, el Gobierno Regional de Junín, informa respecto a la solicitud de elaboración de perfil y expediente técnico del PIP " Creación del Servicio de agua potable y saneamiento rural en la CC.NN. Boca Anapate, distrito de Pangoa, provincia de Satipo – Junín", el mismo que es de competencia local sin embargo en caso de considerar pertinente su intervención se requiere de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Pangoa y el Gobierno Regional Junín lo cual debe de ser gestionado por la Municipalidad, adjuntando los requisitos correspondientes.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que "la autonomía municipal supone capacidad de autodesenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"; y que "esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que

constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno".

Según la ley orgánica de municipalidades Título V, Capítulo II, Artículo 80 sobre saneamiento, salubridad y salud en el punto N° 4 menciona que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.1 la de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que según el artículo 76° del mismo texto legal se establece que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el inciso 26 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal ***"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"***. De conformidad al artículo 41° de dicha ley "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Según el artículo 1° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Por otro lado, los **Proyectos de Inversión Pública** (PIP), son intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad. El SNIP establece que todo PIP debe seguir el Ciclo de Proyecto que comprende las fases de Preinversión, Inversión y Postinversión.

En el marco de la política de Modernización y Descentralización del Estado, el SNIP ha sido descentralizado, por tanto los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden declarar viables los proyectos de su competencia.

En ese sentido, habiendo el Gobierno Regional de Junín a través de su Sub gerente de estudios remitio el **CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** se advierte que el mismo tiene como objeto que la Municipalidad autorice al Gobierno Regional de Junín para la formulación los Proyectos de Inversión Pública y expediente técnico, de competencia municipal exclusiva de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la ley de Bases de la descentralización y por artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por el Gobierno regional se compromete a formular el referido proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del sistema Nacional de Inversión Pública.

Que según la cláusula quinta de dicho convenio **el proyecto de inversión pública a la que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio es la "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA CC.NN. BOCA ANAPATE, DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN"**, nótese, que con la suscripción del referido convenio de cooperación interinstitucional se beneficiarán los vecinos del Centro Poblado de San Martín de Pangoa, consecuentemente se contara con agua potable en dicha comunidad nativa.

220

205

En ese sentido habiendo sido consentido la solicitud de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por parte del Gobierno Regional de Junín para la elaboración de perfil y expediente técnico del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA CC.NN. BOCA ANAPATE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN", para lo cual el gobierno regional requiere de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional Junín, lo cual debe ser gestionado.

Que, de conformidad con las normas legales citadas y por lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Legal **OPINA:**

- Que es procedente la firma del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** para la formulación de PIP del Proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA CC.NN. BOCA ANAPATE, DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN"**, según la cláusula quinta del citado convenio.
- Se RECOMIENDA derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORIA LEGAL PANGOA

Abog. KATHERINE L. CHUQUIPIONDO MARTINEZ
ASESOR LEGAL INTERNO MDP (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA
206
221

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Doc. 1668973
Exp. 1142421

REGIÓN JUNÍN
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Huancayo, 06 SET. 2016

OFICIO N° 208 -2016-GRJ-GRI/SGE

Señor:
ING. PEDRO CASTAÑEDA VELA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

SATIPO.-

ASUNTO : SOBRE SOLICITUD DE ELABORACION DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO

REF. : OFICIO Nº 591-2016-A/MDP
INFORME Nº 095-GRJ/GRI/SGE/LFMCH

Es grato dirigirme a usted, en merito a los documentos de la referencia respecto a la solicitud de elaboracion de perfil y expediente tecnico del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA CC.NN. BOCA ANAPATE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO-JUNIN"; el mismo que es de competencia local; sin embargo en caso de considerar pertinente su intervencion se requiere de la suscripcion de un Convenio de Cooperacion Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional Junin lo cual debe ser gestionado por su Representada adjuntando los requisitos corrspondientes, (se adjunta 04 folios).

Ocasión propicia para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Arq. Ronald Valencia Ramos
SUB GERENTE DE ...
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

PROVEIDO
A: Asesoria Legal
PARA: su revision del Convenio y opinion para ser aprobado en sesion de C.
FECHA 06/09/16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE

CC. Archivo

RVR/hdh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 207

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
RECIBIDO
06 SEP 2016
Hora: 10:50 Firma:
Folios: 04 Pl.

DOC 1668878
EXP 1142421

REGIÓN JUNÍN
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

INFORME N° 095 – 2016-GRJ/GRI/SGE/LFMCH

A	: ARQ° RONALD VALENCIA RAMOS SUB GERENTE DE ESTUDIOS
ASUNTO	: EVALUACION Y OPINION SOBRE SOLICITUD DE ELABORACION DE PERFIL Y EXPEDIENTE DEL PIP "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA CC.NN. BOCA ANAPATE, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN".
REFERENCIA	: OFICIO N°591 –2016-A/MDP
FECHA	: 06 DE SETIEMBRE DEL 2016

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez informarle sobre el documento de la referencia.

ANTECEDENTES:

- *OFICIO N°591 –2016-A/MDP*

ANALISIS:

- Según la Ley Orgánica de Municipalidades Título V, Capitulo II, Articulo 80 Saneamiento, Salubridad y Salud en el punto N° 4 son Funciones Especificas Compartidas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 4.1 **Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.**
- En ese sentido la intervención en servicio de agua potable y saneamiento rural es de competencia municipal exclusiva, por lo que le correspondería atender en este caso a la Municipalidad Distrital o Provincial respectiva.
- Que en concordancia con la Directiva General del Sistema de Inversión Publica aprobada según RESOLUCION DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, Literal 35.3, Convenio para la formulación de PIP, Expediente Técnico y Ejecución de Proyectos de Competencia Municipal Exclusiva, que señala; "las UF de los sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (ANEXO SNIP -13) a que se refiere el articulo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del convenio y su registro en el banco de proyectos es de responsabilidad de la UF que formulara el proyecto de competencia municipal exclusiva".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
208

REGIÓN JUNÍN
SELVA Y SELVA
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

CONCLUSION:

- Considerando el análisis realizado líneas arriba, para poder atender esta solicitud se tendría que suscribir un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional de Junín para la formulación de PIP de competencia Municipal exclusiva.

RECOMENDACION:

- Por lo que se recomienda derivar el presente documento a la Municipalidad Distrital de Pangoa para que Inicie los trámites administrativos para la Suscripción del respectivo Convenio.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.

Lucio Fernando Mestin Chamorro
ECONOMISTA
CEJ. Nº 742

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
209

2
229

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
Recibido
Hora: 12:30 pm Firma:
Folios: 02

SG - TD
DOC. Nº 1660758
EXP. Nº 1142424

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SEC - GRAL. TD
RECEPCIONADO
31 AGO. 2016
Nº DOC. ... Nº EXP. ...
FOLIOS. ...
HORA ... FIRMA ...

San Martín de Pangoa, 29 de Agosto del 2016.

OFICIO Nº 591-2016-A/MDP

SEÑOR:
ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNIN
HUANCAYO.-

ASUNTO: SOLICITO ELABORACION DEL PIP Y EXPEDIENTE TECNICO PARA INSTALACION DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA CC. NN. BOCA ANAPATE - RIO ENE.

Es muy grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipal Distrital de Pangoa que me honro en presidir, y a la vez hago llegar el clamor de la población del VRAEM, toda vez que por el reducido presupuesto que contamos no abastece a tender a toda la población del distrito, que son más de 320 centros poblados y comunidades nativas.

Por lo que, recurrimos a su despacho para solicitarle a través de sus distinguidos profesionales la elaboración del **PERFIL DE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO PARA LA INSTALACION DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA CC. NN. BOCA ANAPATE – RIO ENE, JURISDICCION DEL DISTRITO DE PANGOA,** por ser una necesidad apremiante, que permitirá mejorar la salud y calidad vida de la población.

Mucho agradeceré la consideración y atención con lo solicitado, toda vez que son comunidades de extrema pobreza, que carecen de muchas necesidades básicas.

Con la seguridad de su especial consideración y esperando su respuesta oportuna, propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Fs: 210

ANEXO SNIP 13:

MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PIP DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

MODELO DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 35.3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, DIRECTIVA N° 001-2011-EF/68.01, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003- 2011-EF/68.01.

(La suscripción de este Convenio debe realizarse por las personas que tengan la representación legal de la entidad, sea por disposición legal o por delegación)

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**, con RUC N° 20146673776, con domicilio legal en Calle 7 de Junio 641 – San Martín de Pangoa, debidamente representada por su Alcalde, Ing. PEDRO CASTAÑEDA VELA, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ENTIDAD el (ó GOBIERNO REGIONAL) YYYYYY**, con RUC N° ....., con domicilio legal en ....., debidamente representada por su .....(Titular de la Entidad ó Presidente Regional)....., señor ....., designado mediante .....(documento que corresponda)....., a la que en adelante se le denominará **YYYYYY**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;

1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;

1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;

1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
211

EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN** para que formule el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública y expediente técnico, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA CC.NN. BOCA ANAPATE, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO – JUNIN.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GRJ

Son obligaciones y atribuciones del **Gobierno Regional de Junín**:

6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Formular, el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del (los) Proyecto (s) de Inversión Pública formulado(s) por el Gobierno Regional de Junín, estará a cargo de la OPI del GRJ y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al **Gobierno Regional de Junin** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **Gob. Regional** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3. Si el **Gobierno Regional** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA ... F. 212

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de ……, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **Gobierno Regional de Junin** a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Junín ..... a los ..... días del mes de Setiembre del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN **LA MUNICIPALIDAD**